

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2009/C 105/04)

**Ayuda n°:** XA 405/08

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Cerdeña

**Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Regime di aiuto a favore delle PMI attive nella produzione di prodotti agricoli che partecipano ad attività di promozione istituzionale.

**Base jurídica:** Legge Regionale 5 marzo 2008, n. 3 — art. 7, comma 14

Deliberazione della Giunta Regionale n. 58/10 del 28.10.2008.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Cuantía anual estimada: 200 000,00 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 % de los costes subvencionables.

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Objetivo de la ayuda:**

Asistencia técnica al sector agrario — artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

El régimen abarca los siguientes costes subvencionables: derechos de participación, gastos de viaje, coste de publicaciones, alquiler de locales de exposición, incluida la prestación de servicios accesorios, y premios concedidos en concursos, por un valor máximo de 250 EUR por premio y ganador.

**Sector o sectores beneficiarios:** Sectores ovino, caprino y de frutas y hortalizas.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regione Autonoma della Sardegna — Assessorato dell'Agricoltura e Riforma Agro-Pastorale  
Via Pessagno, n. 4  
09129 Cagliari  
ITALIA

Regione Autonoma della Sardegna — Agenzia Regionale Sardegna Promozione  
Viale Trieste n. 115  
09123 Cagliari  
ITALIA

**Sitio web:**

<http://www.regione.sardegna.it/j/v/80?s=75087&v=2&c=4426&t=1>

[http://www.regione.sardegna.it/documenti/1\\_73\\_20081028175620.pdf](http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_73_20081028175620.pdf)

**Otros datos:** —

**Ayuda n°:** XA 419/08

**Estado miembro:** España

**Región:** Galicia

**Denominación de régimen:** Ayudas a asociaciones de ganaderos y asociaciones de criadores de ganado vacuno de raza frisóna.

**Base Jurídica:** Ayudas para la realización de pruebas para determinar la calidad genética, el rendimiento del ganado vacuno lechero y a la realización de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de cría de animales de ganado vacuno de raza frisóna y se convocan para el año 2009.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** 1 895 927,00 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:**

— 70 % de los gastos derivados de la realización de pruebas realizadas en la determinación de la calidad genética del ganado vacuno lechero.

— 70 % de los gastos derivados de la realización de pruebas realizadas en la determinación del rendimiento del ganado vacuno lechero.

— 40 % de los gastos de implantación en la explotación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de animales.

**Fecha de aplicación:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen:** 31 de diciembre de 2009.

**Objetivo de la ayuda:**

La finalidad de estas ayudas son:

La mejora de aspectos productivos, reproductivos y sanitarios de los animales mediante:

La determinación de la calidad genética del ganado, necesarios para documentar los programas de mejora genética. Se subvencionan los costes de la realización de pruebas.

La determinación del rendimiento del ganado, necesarios para documentar los programas de mejora. Se subvencionan los costes de la recogida de datos.

La aplicación de nuevas técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de los animales para lograr un mayor progreso genético de la raza. Se subvencionan los programas de cría.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 que indica que estas ayudas son compatibles con el mercado común.

**Sector beneficiado:** Producción ganadera.

**Nombre del organismo que concede la ayuda:**

Xunta de Galicia. Consellería de Medio Rural.

Dirección Xeral de Producción, Industrias e Calidade Agroalimentaria.

**Dirección web:**

<http://mediorural.xunta.es/>

[http://mediorural.xunta.es/externos/orde\\_cria\\_frison.pdf](http://mediorural.xunta.es/externos/orde_cria_frison.pdf)

**Otros datos:**

dirección de correo electrónico para comunicación:

[dxpica.mrural@xunta.es](mailto:dxpica.mrural@xunta.es)

[gerardo.rivero.cuesta@xunta.es](mailto:gerardo.rivero.cuesta@xunta.es)

Santiago de Compostela, a 5 de enero de 2009

O SECRETARIO XERAL

Asdo. Alberte Souto Souto

**Ayuda n°:** XA 437/08

**Estado miembro:** España.

**Región:** Castilla y León (provincia de Salamanca).

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** subvenciones dirigidas a cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne, anualidad 2009.

**Base jurídica:** proyecto de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne, anualidad 2009.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** el gasto previsto para el régimen de ayudas en el año 2009 es de 45 000,00 EUR (cuarenta y cinco mil euros).

**Intensidad máxima de la ayuda:**

el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70 % del coste de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 8 000,00 EUR por solicitante.

No obstante, las ayudas destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento y gestión serán temporales — con arreglo a la fecha de constitución de la cooperativa — y decrecientes, de manera que la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a los porcentajes que se indican a continuación:

— Para las cooperativas constituidas durante el año 2005, el porcentaje máximo de subvención será el 55 % del coste de dichos gastos.

— Para las cooperativas constituidas durante el año 2006, el porcentaje máximo de subvención será el 60 % del coste de dichos gastos.

— Para las cooperativas constituidas durante el año 2007, el porcentaje máximo de subvención será el 65 % del coste de dichos gastos.

— Para las cooperativas constituidas durante el año 2008, el porcentaje máximo de subvención será el 70 % del coste de dichos gastos.

**Fecha de aplicación:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Objetivo de la ayuda:**

La finalidad de esta subvención es fomentar el cooperativismo ganadero en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades cooperativas ganaderas.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas cooperativas en los certámenes feriales organizados por la Excm. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco de los art. 9 y 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, al funcionamiento y gestión, así como la prestación de asistencia técnica al sector ganadero salmantino.

Se consideran gastos subvencionables:

A) Por la participación en las Ferias organizadas por la Diputación, los relativos a:

- 1) Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
- 2) Publicaciones relacionadas con la actividad.
- 3) Gastos de viaje.
- 4) Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
- 5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

B) Para el funcionamiento y gestión, los relativos a:

- 1) Gastos de alquiler de locales para sede.
- 2) Gastos legales y administrativos.

3) Material de oficina.

4) Gastos de personal administrativo.

5) Gastos generales (mantenimiento, reparaciones, conservación, suministros, etc.).

C) Por la prestación de asistencia técnica, los relativos a:

1) Gastos de actividades de formación: los costes reales de organización del programa de formación.

2) Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad.

3) Presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad.

4) Publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

5) Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 EUR por premio y ganador.

**Sector o sectores beneficiarios:** sector ganadero.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Excm. Diputación Provincial de Salamanca.  
C/Felipe Espino n° 1  
37002 Salamanca  
ESPAÑA

**Dirección web:**

<http://www.lasalina.es/areas/eh/ProyConvocatorias/2009/Cooperativas.pdf>

**Otros datos:**

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites cuantitativos de las ayudas establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión (en particular, para las actividades encuadradas en el apartado B) de la Base tercera, referido a los gastos de funcionamiento y de gestión, la cuantía total de las ayudas públicas concedidas con arreglo al art. 9 del Reglamento no deberá superar los 400 000,00 EUR por beneficiario).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención — para la misma finalidad — que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca — bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva — en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Las ayudas se concederán a través de servicios subvencionados y no incluirán pagos directos en efectivo a los productores, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 15 apartado 3 del Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir todas las condiciones fijadas por el artículo 15 del Reglamento, incluida la prevista en el apartado 4 respecto a las condiciones de acceso al servicio.